

simple; y entre los fundamentos de esta sentencia se encuentran: Primero, que los procesados riñeron con la víctima en cierta casa, de la cual salieron todos en una misma direccion; habiendo declarado ésta que lo habian herido ambos procesados, quienes emprendieron su fuga, si bien fueron detenidos y presos en el mismo momento. Y segundo, que estos datos, y haberse reconocido á la víctima, no sólo la herida en el vientre, que produjo su muerte al dia siguiente, sino otras dos en las manos y una mordedura en el brazo izquierdo, manifiestan claramente que el hecho se ejecutó por más de una persona y que los procesados tomaron inmediatamente parte en su ejecucion.

Despues de haber expuesto la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el homicidio en general, pasamos á tratar de la relativa á cada una de las clases del mismo, que como hemos dicho ya, los Códigos de 1850 y 1870 conocen con los nombres de parricidio, asesinato ú homicidio calificado, homicidio simple é infanticidio.

Como no se ha presentado todavía ningun caso que diera motivo á que el Tribunal Supremo estableciese jurisprudencia acerca del delito de parricidio, y lo que pudiéramos decir sobre el asunto queda expuesto en el capítulo que trata de las circunstancias agravantes, toda vez que la única dificultad que pudiera ofrecerse en la materia sería de apreciar si las circunstancias que habian concurrido en la perpetracion del delito eran ó no incalificativas, pasamos á tratar del homicidio simple.